

COEFICIENTES REDUCTORES EN LA EDAD DE JUBILACIÓN

RD 1698/2011

APLICACIÓN

¡YA!

¿QUÉ SON LOS COEFICIENTES REDUCTORES EN LA EDAD DE JUBILACIÓN?

La Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, prevé que la edad mínima exigida para tener derecho a pensión de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, los 65 años, podrá ser rebajada por real decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración. Dicha ley establece que se podrá hacer en aquellos grupos o actividades profesionales, en las escalas, categorías o especialidades **cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad.**

En la última legislatura de José Luis Rodríguez Zapatero, se desarrolla el Real Decreto 1698/2011 que se aprueba el 18 de noviembre, estableciendo los criterios para la aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación

¿QUÉ DICE EL REAL DECRETO 1698/2011?

En este Real Decreto se determina el procedimiento general que debe observarse para rebajar la edad de jubilación. Dicho procedimiento exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad teniendo en cuenta a estos efectos la turnicidad, el trabajo nocturno y el sometimiento a ritmos de producción, la peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de la actividad. Por tal motivo, podrán aplicarse diferentes coeficientes reductores de la edad y recargos variables en la cotización, en función de las condiciones de trabajo en cada actividad. Este R.D. se aplicará a las personas por cuenta ajena y por cuenta propia incluidas en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social.

Estos coeficientes reductores se aplicarán a actividades laborales cuyo ejercicio implique el sometimiento a un excepcional índice de penosidad, peligrosidad, insalubridad o toxicidad y en las que se hayan comprobado unos elevados índices de morbilidad o mortalidad o la incidencia de enfermedades profesionales. Además, se tendrán en cuenta la morbilidad y mortalidad por enfermedad y su relación directa con el trabajo, y la incapacidad permanente derivada de enfermedad en los términos indicados en el artículo 115.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social, que se produzcan en grado superior a la media. Y también a las actividades laborales cuya realización, **en función de los requerimientos físicos o psíquicos exigidos para su desempeño**, resulten de excepcional penosidad y experimenten un incremento notable del índice de siniestralidad a partir de una determinada edad, conformado por el índice de accidentes de trabajo y/o el índice de enfermedades profesionales; además, se tendrán en cuenta la morbilidad y mortalidad por enfermedad y su relación directa con el trabajo, y la incapacidad permanente derivada de enfermedad en los términos indicados en el artículo 115.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social, que se produzcan en grado superior a la media.

En resumen, este Real Decreto establece:

- **Los requisitos que deben cumplir los trabajadores y trabajadoras para que se les apliquen los coeficientes reductores.**
- **El inicio del procedimiento, su tramitación y quiénes pueden solicitar su aplicación**
- **Qué Administraciones y Organismos son los encargados de hacer los estudios y desarrollar la tramitación de las solicitudes.**

¿QUÉ ESTÁ HACIENDO REALMENTE EL GOBIERNO CON EL REAL DECRETO?

Este R.D. se aprueba pocos días antes del final de la última legislatura de Rodríguez Zapatero, a la que sigue un gobierno del Partido Popular, con Mariano Rajoy como Presidente del Gobierno, quien deja la aplicación del R.D. en vía muerta.

Desde 2011 se presentan en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), que es el organismo que debe realizar los estudios previos, **cerca de una treintena de solicitudes de diferentes sectores.** Desde la fecha de entrega de la solicitud, éstas se encuentran en un estado de "eterno estudio".

El gobierno hace dejación de su responsabilidad y obligación de hacer cumplir la ley al no dotar a la DGOSS de recursos suficientes, tanto humanos como económicos, motivo por el cual las resoluciones de estas solicitudes se demoran en el tiempo hasta el día de hoy.

Hay que resaltar que el R.D.L. está en vía muerta para la mayoría de los sectores solicitantes, pero también hay que destacar que “casualmente” a principios del año 2019 se promulgo el R.D. que otorgaba el coeficiente reductor del 0,2 % al colectivo de Policías Locales. Evidentemente, para la **CGT**, la única conclusión que podemos sacar de esto es que el gobierno sólo atiende las peticiones que le interesan, dejando en el olvido a la inmensa mayoría de trabajadores y trabajadoras, quienes dejan su salud y su vida para el crecimiento económico y social del estado español. No es de recibo que después de ocho largos años no se hayan iniciado las medidas necesarias para cumplir la Ley y establecer los coeficientes reductores a los sectores que lo han solicitado.

Desde la **CGT**, ante el supuesto cambio de color político del Gobierno, tenemos una pequeña esperanza de que el Partido Socialista, propulsor de este R.D., ponga fin a esta situación de dejación y desamparo de la clase trabajadora.

¿QUÉ PLANTEAMOS DESDE LA CGT?

La CGT planteamos nuestra más enérgica repulsa e indignación ante la pasividad de los diferentes gobiernos, que durante ocho años no han hecho nada por cumplir esta ley y mejorar la jubilación de los trabajadores y trabajadoras más perjudicados y vulnerables por el desempeño de su penosa actividad laboral.

La **CGT** ha presentado varias solicitudes de activación del coeficiente reductor en concreto para trabajadores/as del sector de la fundición de hierro colado, trabajadores/as con riesgo de exposición al amianto y trabajadores/as del sector de fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones en la especialidad de fundición de metales. Estas solicitudes están en estudio. Además, hemos presentado la solicitud para las empresas auxiliares de mantenimiento e instalaciones del sector petroquímico (Refinerías y Químicas), aunque esta solicitud ha sido denegada al aplicar la DGOSS, a instancias del Ministerio, un requisito que no ha sido exigido al resto de solicitudes en activo, entendemos que es un agravio contra un sector de trabajadores y trabajadoras que están en un riesgo máximo por penosidad, toxicidad y peligrosidad y que es una vulneración de los derechos constitucionales de estos trabajadores. **Por ello hemos iniciado en este último tema, un recurso Contencioso Administrativo contra la Seguridad Social.**

Desde **CGT**, del mismo modo que hemos hecho con los anteriores sectores nombrados, también estamos trabajando para presentar en las próximas semanas nuevas solicitudes de activación de coeficientes reductores, tales como las que afectan a los trabajadores y trabajadoras que fabrican palas eólicas, sector de la automoción, trabajos nocturnos, trabajos a turnos, trabajos con disolventes y pinturas...etc.

Llevamos varios años haciendo campañas de Acción Sindical, tanto en los centros de trabajo como en las calles, manifestándonos ante el Ministerio de Trabajo. Hemos entregado una carta denunciando la situación, a la entonces Ministra de Trabajo, Fátima Báñez. Hemos recogido más de veinte mil firmas a través de la plataforma Change.org y presencialmente en los centros de trabajo, que pretendemos entregar, o bien en el Ministerio, o bien en el Congreso de los Diputados.

Hace unas semanas hemos enviado una carta a varios partidos políticos, solicitándoles una reunión para tratar este asunto y de esta manera presionar al Gobierno para que acometa de una vez por todas, el cumplimiento de la ley que favorezca la jubilación anticipada de todos los trabajadores y trabajadoras a las que pueda afectar este RD.

En definitiva, desde CGT entendemos que el Gobierno debe de llevar a cabo tres importantes movimientos:

- 1) Dotar a la DGOSS de recursos económicos y humanos suficientes para que se realicen los estudios necesarios para la aplicación de los coeficientes reductores según los sectores solicitados y se dé traslado al Congreso de los resultados para que se aprueben los Reales Decretos, aplicando los coeficientes que resulten de los estudios.**
- 2) Incluir en los próximos Presupuestos Generales del Estado la partida económica necesaria para afrontar las jubilaciones que se produzcan. Así mismo, debe realizar los estudios económicos necesarios para financiar las futuras pensiones que resulten de estas jubilaciones.**
- 3) HACERLO YA**

Para concluir; desde CGT hacemos un llamamiento a la clase obrera para que secunde las acciones que emprenderemos próximamente (Huelgas, concentraciones, etc...) y que iremos acordando e informando en la medida que avancen o no, las conversaciones con los diferentes partidos políticos y con el Gobierno.

**LA SALUD Y
EL DERECHO A UNA
JUBILACIÓN DIGNA
¡POR ENCIMA DE TODO!**

